

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín, 27 de mayo de 2021. Le informo a la titular del despacho el término para dar respuesta a la demandada venció el 5 de agosto de 2020, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 de marzo de 2020 y entre 16 de marzo y el 20 de marzo de 2020 Acuerdo PCSJA20-11517, entre el 24 de marzo y el 3 de abril de 2020 Acuerdo PCSJA20-11521, el 13 de abril y el 24 de abril de 2020 Acuerdo PCSJA20-11532, el 27 de abril y el 8 de mayo de 2020 Acuerdo PCSJA20-11546, el 11 de mayo y el 22 de mayo de 2020 Acuerdo PCSJA20-11549, el 26 de mayo y el 8 de junio de 2020 Acuerdo PCSJA20-11556, el 9 de junio y el 26 de junio de 2020 Acuerdo PCSJA20-11567, el 30 de junio y el 3 de julio de 2020 Acuerdo CSJANTA20-M01, el 6 de julio y el 10 de julio de 2020 debido a la imposibilidad de autorizar el ingreso al edificio por sospecha de contagio, el 13 de julio y el 24 de julio de 2020 Acuerdo CSJANTA20-80 y el 31 de julio de 2020 Acuerdo CSJANTA20-87, no corrieron términos de conformidad con los acuerdos citados. Sírvase proveer

*Valentina Benítez P.*

**VALENTINA BENÍTEZ PINEDA**  
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
**2019 00655**

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que las respuestas a la demanda aportadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la Sociedad MUÑOZ & ESCRUCERÍA S.A.S., con NIT N° 900.437.941 y representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, como apoderada principal y al Dr. CARLOS HUGO LEÓN SUAREZ, identificado con CC N° 73.158.548 y portador de la TP N° 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, conforme a poder obrante en expediente, para representar los intereses de Colpensiones.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,

FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día TRECE (13) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

**NOTIFÍQUESE**



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS  
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 23 de junio de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 086

**ROSA ELENA TORRES GIL  
SECRETARIA**

**VB.**